

RESOLUCIÓN EXENTA N° 0731

APRUEBA PROTOCOLO GENERAL PARA LA PARTICIPACIÓN DE POSTULANTES EN SITUACIÓN DE DISCAPACIDAD EN EL PROCESO DE APLICACIÓN DE LAS PRUEBAS DE ACCESO A LA EDUCACIÓN SUPERIOR (PAES).

SANTIAGO, 15 de mayo de 2023.

VISTOS:

Lo establecido en la ley N° 18.575, Orgánica Constitucional de Bases Generales de la Administración del Estado, cuyo texto refundido, coordinado y sistematizado fue fijado por el decreto con fuerza de ley N° 1/19.653, de 2000, del Ministerio Secretaría General de la Presidencia; en la ley N° 19.880, que establece Bases de los Procedimientos Administrativos que rigen los actos de los órganos de la administración del Estado; el D.U. N° 4632 de 1999, que asigna y delega atribuciones en el Director(a) del Departamento de Educación y Registro Educacional; en la Resolución Exenta N° 5.250 de la Subsecretaría de Educación Superior, de 2022, que sistematiza y unifica los procedimientos e instrumentos del Sistema de Acceso a las instituciones de Educación Superior; la Ley N°20.422, sobre Igualdad de Oportunidades e Inclusión Social de Personas con Discapacidad; y la Resolución N°7, de 2019, de la Contraloría General de la República que Fija Normas sobre Exención del Trámite de Toma de Razón.

CONSIDERANDO:

1. Que, el Departamento de Evaluación, Medición y Registro Educacional (“DEMRE”), dependiente de la Vicerrectoría de Asuntos Académicos, durante la aplicación de las Pruebas de Acceso a la Educación Superior (PAES) debe asegurar la igualdad de condiciones para los postulantes que rinden estas.
2. Que, en la Resolución Exenta de la Subsecretaría de Educación Superior N° 5.250 del 2022, que sistematiza y unifica los procedimientos e instrumentos del Sistema de Acceso a las instituciones de Educación Superior, se establece que los postulantes en situación de discapacidad tendrán derecho a solicitar que se les proporcionen los ajustes adecuados y apoyos necesarios que se requieran para resguardar la igualdad de oportunidades en la rendición de las pruebas, debiendo inscribirse en los plazos regulares del proceso de admisión como condición necesaria.
3. Que, a objeto de cumplir con dicha solicitud de los postulantes en situación de discapacidad se hace necesario establecer un protocolo que regule su participación en las Pruebas de Acceso a la Educación Superior.
4. Que, a su vez, el legislador ha establecido en la Ley N°20.422 la obligación de adoptar medidas de acción positiva orientadas a evitar o compensar las desventajas de una persona con discapacidad

para participar plenamente en la vida política, educacional, laboral, económica, cultural y social, y de igual manera prescribe que, toda persona o institución, pública o privada, que ofrezca servicios educacionales, capacitación o empleo, exigiendo la rendición de exámenes u otros requisitos análogos, deberá realizar los ajustes necesarios para adecuar los mecanismos, procedimientos y prácticas de selección en todo cuanto se requiera para resguardar la igualdad de oportunidades de las personas con discapacidad que participen en ellos.

5. Que, el Programa de Inclusión del DEMRE ha elaborado el “Protocolo general para la participación de postulantes en situación de discapacidad en el proceso de aplicación de las Pruebas de Acceso a la Educación Superior, PAES” de acuerdo a los criterios técnicos aplicables en esta materia.

6. Que, que por lo anterior el mencionado protocolo regula la participación de personas en situación de discapacidad; la participación de personas en situación de discapacidad auditiva; el uso del computador y la lectura táctil para la participación de personas con ceguera, de personas con baja visión y de personas con discapacidad física; la aplicación de la PAES en una sala de rendición adaptada; y los criterios de análisis para la certificación médica.

RESUELVO:

Artículo único. - Apruébese el **Protocolo General para la participación de postulantes en situación de discapacidad en el proceso de aplicación de las Pruebas de Acceso a la Educación Superior (PAES)** del DEMRE, cuyo texto se adjunta a la presente resolución y que forma parte de esta para todos los efectos legales.

ANÓTESE, REMÍTASE A CONTROL DE LEGALIDAD Y COMUNÍQUESE



MARÍA LEONOR VARAS
Directora DEMRE

JFL / nfb

Distribución

1. Contraloría Universitaria
2. Oficina de Partes Archivo
3. DEMRE
4. Archivo